

**ACTA**

**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO**

**PLENO**

**EL DÍA 22 DE ENERO DE 2024. SESIÓN Nº1/2024.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**La Alcaldesa-Presidenta: Doña María Concepción Brito Núñez.**

**9**

**concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto**

**Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don**

**Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña María del**

**Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat**

**Yanes Delgado.**

**3**

**concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández**

**Chitty y Don José Daniel Sosa González.**

**2**

**concejales del Grupo Mixto: Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés**

**(**

**VOX**

**).**

**En Candelaria, a 22 de enero de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, se constituyó**

**el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de**

**los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para**

**tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria**

.

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Expediente 10944/2024. Expediente 10944/2024. Propuesta de la AlcaldesaPresidenta al Pleno de requerimiento de documentación a la empresa Proyecon Galicia SA propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación del contrato ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro**

**Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”.**

**El debate está en youtube**: <https://www.youtube.com/watch?v=DVPthL7220g>

**Antes de comienzo del punto, el Secretario General explica a los presentes que de conformidad con la reciente sentencia publicada sobre los plenos telemático, la asistencia es presencial y solo cabe la asistencia telemática a los plenos en el casos previstos en el artículo 46.3 de la Ley de Bases del Régimen local y no en el caso de situaciones ordinarias y además en la propia convocatoria del pleno prevista para hoy se puso “no se admite participación a distancia” por lo que los concejales que están en pantalla pendientes de entrar no es posible legalmente su presencia telemática en el pleno.**

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia número 148/2024, de 10 de mayo sobre la nulidad de acuerdo plenario en cuya votación intervino una concejal de forma telemática sin que se justificase conforme al artículo 46.3 de la LBRL, la concurrencia de situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o de catástrofe pública.***“tal como dispone la D.A. 21ª de la ley 40/2015, de 1 de octubre, la normalización de la asistencia telemática a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas no es de aplicación a los órganos de gobierno de las entidades locales; sino que la legislación de régimen local establece la asistencia en el artículo 46.3 LBRL, presencial salvo supuestos excepcionales que no fueron declarados en el presente caso, sin que en la convocatoria se aludiese a celebración telemática (…)”*

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 14 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de dm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:**

# Antecedentes de hecho

**Visto** que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en la contratación consistente en la **“ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”**, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

**Visto** que con fecha 17 de diciembre de 2024 se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días en la plataforma de contratación del estado, a fin de que las empresas interesadas presentaran sus proposiciones.

**Visto** quecon fecha 14 de enero de 2025 se constituyó la Mesa de contratación, en **primera sesión**, cuyo texto íntegro dice:

# “ACTA

**DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO A, PARA LA CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN LA “Ejecución del**

**Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco**

**Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”**

**Asistentes:**

**Presidente:**

D. Jorge Baute Delgado.

**Vocales:**

D. Reinaldo José Triviño Blanco

Dña. Ángeles Padrón Díaz

D. Nicolás Rojo Garnica

D. Octavio Manuel Fernández Hernández **Secretaria:**

Dña. Mª del Pilar Chico Delgado

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

En Candelaria a 14 de enero de 2025, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se constituye en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial a la Mesa de Contratación designada para la contratación, por procedimiento abierto, consistente en la contratación consistente en la **“ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de**

**Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena**

**Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco**

**Hondo (T.M. de Candelaria)”,**  de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el mencionado concurso, a los efectos de apertura del Archivo electrónico A.

El procedimiento de contratación junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas, han sido aprobados mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024.

# ACTO DE CALIFICACIÓN

Se declara abierto el acto por la Presidencia, la Secretaria procede a la apertura del archivo electrónico A, informando que han concurrido las siguientes empresas:

-PROECON GALICIA,SA, con CIF A32032039

Comprobándose que la documentación aportada por el licitador cumple con la

recogida en la cláusula novena, apartado cuarto-ARCHIVO ELECTRÓNICO A-del PCAP aprobado, por lo que la Mesa de contratación acuerda admitir al citado licitador.

A continuación, se procede a la apertura de la documentación correspondiente a los

criterios de valoración de cuantificación automática:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LICITADOR** | **PRECIO** | **MEJORAS A**  **LA**  **ACTUACIÓN** | **MAYOR**  **PLAZO DE**  **GARANTIA** |
| PROECON GALICIA,SA | 4.885.885,00 | SI LA  OFRECE | 5 AÑOS |

A continuación, se realiza la cuantificación de los criterios de adjudicación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LICITADOR** | **PRECIO** | **MEJORAS A**  **LA**  **ACTUACIÓN** | **MAYOR**  **PLAZO DE**  **GARANTIA** |
| PROECON GALICIA,SA | 45 | 35 | 20 |

La Mesa de Contratación de conformidad con la cláusula decimoséptima del PCAP acuerda por la unanimidad de sus miembros, proponer la adjudicación de la licitación consistente en la **“ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de**

**Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena**

**Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”,** a la empresa PROECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, tras obtener la máxima puntuación de 100 puntos.

En prueba y conformidad con cuanto antecede, se levanta la presente acta a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del mismo día, firmando los miembros de la Mesa. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.”

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Órgano de contratación: el Pleno de la Corporación, porque el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros. Por tanto, SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y todo ello en base a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*
2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

**SEGUNDO.-** Acuerdo de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación de fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de la cláusula 17ª del PCAP aprobado.

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

**TERCERO.- Requerimiento de documentación-Cláusula 18ª del PCAP aprobado**.

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**Artículo 150 de la LCSP:**

*2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Admitira la licitación las siguientes ofertas económicas:

-PROYECON GALICIA,SA

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación*,* de conformidad con el siguiente orden decreciente:

|  |  |
| --- | --- |
| **EMPRESA** | **PUNTUACIÓN** |
| PROECON GALICIA,SA | 100 |

**TERCERO.-** Requerir a la empresa “PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039,

licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa para la firma del contrato, relativa a la escritura de autorización de firma al representante de la empresa, certificados de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social, y tributarias de la comunidad autónoma y estatal, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244.294,25 euros.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de enero de 2024 que transcrita literalmente dice:**

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“Antecedentes de hecho

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en la contratación consistente en la “ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2024 se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días en la plataforma de contratación del estado, a fin de que las empresas interesadas presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha 14 de enero de 2025 se constituyó la Mesa de contratación, en primera sesión, cuyo texto íntegro dice:

# “ACTA

**DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO A, PARA LA CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN LA “Ejecución del**

**Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”**

**Asistentes:**

**Presidente:**

D. Jorge Baute Delgado.

**Vocales:**

D. Reinaldo José Triviño Blanco

Dña. Ángeles Padrón Díaz

D. Nicolás Rojo Garnica

D. Octavio Manuel Fernández Hernández **Secretaria:**

Dña. Mª del Pilar Chico Delgado

En Candelaria a 14 de enero de 2025, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se constituye en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial a la Mesa de Contratación designada para la contratación, por procedimiento abierto, consistente en la contratación consistente en la **“ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de**

**Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena**

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

**Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco**

**Hondo (T.M. de Candelaria)”,**  de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el mencionado concurso, a los efectos de apertura del Archivo electrónico A.

El procedimiento de contratación junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas, han sido aprobados mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024.

# ACTO DE CALIFICACIÓN

Se declara abierto el acto por la Presidencia, la Secretaria procede a la apertura del archivo electrónico A, informando que han concurrido las siguientes empresas:

-PROECON GALICIA,SA, con CIF A32032039

Comprobándose que la documentación aportada por el licitador cumple con la

recogida en la cláusula novena, apartado cuarto-ARCHIVO ELECTRÓNICO A-del PCAP aprobado, por lo que la Mesa de contratación acuerda admitir al citado licitador.

A continuación, se procede a la apertura de la documentación correspondiente a los

criterios de valoración de cuantificación automática:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LICITADOR** | **PRECIO** | **MEJORAS A**  **LA**  **ACTUACIÓN** | **MAYOR**  **PLAZO DE**  **GARANTIA** |
| PROECON GALICIA,SA | 4.885.885,00 | SI LA  OFRECE | 5 AÑOS |

A continuación, se realiza la cuantificación de los criterios de adjudicación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LICITADOR** | **PRECIO** | **MEJORAS A**  **LA**  **ACTUACIÓN** | **MAYOR**  **PLAZO DE**  **GARANTIA** |
| PROECON GALICIA,SA | 45 | 35 | 20 |

La Mesa de Contratación de conformidad con la cláusula decimoséptima del PCAP acuerda por la unanimidad de sus miembros, proponer la adjudicación de la licitación consistente en la **“ejecución del Proyecto constructivo de “ejecución de la primera fase del Centro de**

**Mayores de Barranco Hondo situado en la C/ Agustín Ramos Ramos 2, C/ Álvaro Pena**

**Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria)”,** a la empresa PROECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, tras obtener la máxima puntuación de 100 puntos.

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

En prueba y conformidad con cuanto antecede, se levanta la presente acta a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del mismo día, firmando los miembros de la Mesa. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.”

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Órgano de contratación: el Pleno de la Corporación, porque el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto es de 2.795.925 euros de un presupuesto vigente para el año 2024 de 27.959.252,60 euros. Por tanto, SÍ SUPERA EL 10 POR CIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIO DEL PRESUPUESTO VIGENTE, ya que el importe del contrato está en torno al 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y todo ello en base a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*
2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

**SEGUNDO.-** Acuerdo de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación de fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de la cláusula 17ª del PCAP aprobado.

**TERCERO.- Requerimiento de documentación-Cláusula 18ª del PCAP aprobado**.

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**Artículo 150 de la LCSP:**

*2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

**PRIMERO.-** Admitira la licitación las siguientes ofertas económicas:

-PROYECON GALICIA,SA

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación*,* de conformidad con el siguiente orden decreciente:

|  |  |
| --- | --- |
| **EMPRESA** | **PUNTUACIÓN** |
| PROECON GALICIA,SA | 100 |

**TERCERO.-** Requerir a la empresa “PROECON GALICIA,SA, con CIF A32032039,

licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa para la firma del contrato, relativa a la escritura de autorización de firma al representante de la empresa, certificados de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social, y tributarias de la comunidad autónoma y estatal, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244.294,25 euros.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

# PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Admitira la licitación las siguientes ofertas económicas:

-PROYECON GALICIA, S.A.

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación*,* de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

|  |  |
| --- | --- |
| **EMPRESA** | **PUNTUACIÓN** |
| PROYECON GALICIA,SA | 100 |

**TERCERO.-** Requerir a la empresa “PROECON GALICIA,SA, con CIF A32032039,

licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa para la firma del contrato, relativa a la escritura de autorización de firma al representante de la empresa, certificados de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social, y tributarias de la comunidad autónoma y estatal, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244.294,25 euros.

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 17 DE ENERO DE 2025.**

Votos a favor: 3.

Los 3 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. José Francisco Pinto Ramos y Dª María Del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 concejal del Grupo Popular, D. Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 22 DE ENERO DE 2025.**

La unanimidad de los 15 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo

José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

3 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty y Don José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**ACUERDO DEL PLENO DE 22 DE ENERO DE 2025.**

**PRIMERO.- Admitir a la licitación las siguientes ofertas económicas: -PROYECON GALICIA, S.A.**

**SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación*,* de conformidad con el siguiente orden decreciente:**

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

|  |  |
| --- | --- |
| **EMPRESA** | **PUNTUACIÓN** |
| **PROYECON GALICIA,SA** | **100** |

**TERCERO.- Requerir a la empresa “PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa para la firma del contrato, relativa a la escritura de autorización de firma al representante de la empresa, certificados de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social, y tributarias de la comunidad autónoma y estatal, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244.294,25 euros.**

**Se levanta la sesión a las 10 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.**

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL,**

**María Concepción Brito Núñez Octavio Manuel Hernández Fernández**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 7EFNRTMEW4RPJQ5KKWXR3YRH4

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15